

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 342

VALPARAISO, 6 de junio de 1991.

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1989, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de los decretos leyes N°s. 3.476 y 3.167, de 1980 y 3.635, de 1981, sobre subvención del Estado a los establecimientos educacionales, en la forma que a continuación se indica:

1.-Intercálase en el artículo 11° el siguiente inciso cuarto, pasando los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente:

"El factor señalado en el inciso primero será corregido por otro adicional que fuere necesario para financiar los costos fijos de los establecimientos rurales, el que será determinado por la autoridad educacional del municipio respectivo y el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente. En caso de desacuerdo resolverá el Intendente Regional."

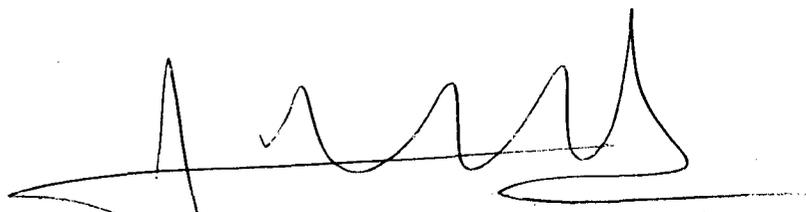
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

2.- Agrégase al inciso final del artículo 42° después del punto final (.) que pasa a ser una coma (,) la siguiente oración:

"o que signifique un tiempo superior a dos horas de viaje en los medios usuales de transporte del sector. Dicha circunstancia será certificada por la unidad de Carabineros más cercana al establecimiento educacional o al lugar de residencia del alumno."."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIÉRA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados